



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RQ-SP-01/2024

RECURRENTE: C. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JAVIER, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el Recurso de Queja suscrito por el C. René Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "el resultado de la sesión de computo del municipio de San Javier, Sonora, la declaratoria de validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por el Partido Revolucionario Institucional"...

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el correo electrónico y anexos, así como el oficio CMESJ/PRESI-01/2024, téngase a la ciudadana Sonia Lizett Canales Ayala, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Javier, Sonora, dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano Rene Domínguez Acuña, quien se ostenta como representante del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el oficio CMESJ/PRESI-01/2024(sic) de fecha doce de junio del año en que se actúa, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de San Javier, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, téngase al respectivo Consejo remitiendo escrito que contiene un Recurso de Queja suscrito por quien se ostenta como representante del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, constante de veintiséis fojas y anexos, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "el resultado de la sesión de computo del municipio de San Javier, Sonora, la declaratoria de validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por el Partido

Revolucionario Institucional”; asimismo, remite las constancias de trámite de publicitación, entre otras documentales, recabadas con motivo de la recepción del recurso de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta de referencia, se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones, el domicilio conocido como sede de dicho Consejo Municipal, en San Javier, Sonora.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en José Obregón #141 b), entre avenida Molino del Rey y boulevard Navarrete, así como el correo electrónico renemorena@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los licenciado Cipriano Palafox Olivaria y Ricardo Alberto Sáenz Córdova, así como las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya, Paulina Amavizca Domínguez y Renee Michelle González Méndez.

Por otro lado, ténganse por recibido un escrito, presentado por el ciudadano José Alberto Alday Ayala, quien se ostenta como tercero interesado en el presente Recurso y se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora, número 72, interior 211-e, esquina Galeana, edificio Puebla, colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad, de la misma manera, el correo electrónico rafacote@hotmail.com, así como autorizando para que intervengan en el presente asunto a los licenciados Rafael Cortez Téllez, Ramón Almada González y Ramón Osvaldo Valdez Muñoz; sobre dicho escrito se proveerá en el momento procesal oportuno.

De la misma manera, visto el oficio CMESJ/PRESI-02/2024, firmado por la multicitada Consejera Presidenta, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-SP-01/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

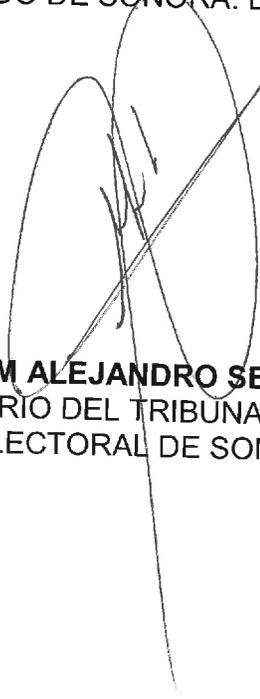
Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **RQ-SP-01/2024** POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----



LIC. ABRAHAM ALEJANDRO SERAFIO FRAGOSO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

SIN TEXTO